

atender reclamaciones infundadas basadas solo en las creencias
apasionadas de los interesados;

Considerando que las comparaciones odiosas siempre lo
son más en este caso por cuanto las partes influidas por sus in-
tereses de todas clases, olvidan o no hacen mérito de utilidad
que los repartimientos han de tener en cuenta lo cual se ve por
pábulamente en esta ocasión al fijar solo la riqueza territorial
como punto comparativo, omitiendo aquello que no aparece
anteriormente y de cuyo beneficio disfrutaban los reclama-
tos.

Considerando que las comparaciones con los contribuyen-
tes números 1.258, 2725, 786 y 777, resultan ridiculas por su
carencia de aplicación.

Considerando que el reducido número de los recurrentes
y el más reducido de los comparados, en un repart de tot im-
portancia, es la primera causa terminante de la equidad con
que se ha procedido en su confección, reclamando muy bien la
insistencia de los recurrentes en este año y en los anteriores, el pro-
pósito de crear dificultades y obstáculos de toda especie para fin
determinado.

S. S. por unanimidad acuerdan que conformes con lo
con lo informado y resuelto por la repetida Junta en su sesión
estimar improcedentes e infundadas las reclamaciones que
se trate, suplicando así a la Superioridad a los finos que
procedan convocando la Audiencia que al efecto se con-
cede a esta Corporación.

Seguidamente se procedió de conformidad a lo que previene
la Const. de Cervera, vigente, a la designación de adjuntos
en número igual al de Concejales, al fin que la misma Instrucción.
Al efecto, estando ya preparada la lista general de vecinos con
tribuyentes colocados por orden de rangos e incripciones cuotas
acumuladas por inmuebles y subsidios y divididos en 2 sec-
ciones y tantos papelitos como individuos, figuraron en las
listas con sus nombres y apellidos, los que fueron introdu-
ciéndose en bolsas de repadero y estas listas globos. Verifi-
cadas las operaciones preliminares, se procedió al sorteo
en forma legal por este cauz, dando el siguiente

